



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), ante mí el Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula número ocho- quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **Carlos Portela Leiro**, hombre de nacionalidad española, con pasaporte No. XDD440864; en calidad de apoderado general de **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, sociedad extranjera debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), registrada en (Mercantil) Folio No. 155647984, con domicilio Atalaya, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, Republica de Panamá, teléfono (507) 6627-8020, Email arturo.p@grupopuentes.com, promotora del proyecto **EXTRACCION TEMPORAL DE MINERAL NO METALICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 5+700**, a desarrollarse en el (INMUEBLE) Atalaya Código de ubicación 9001, Folio Real No. 7953 (F), ubicada en el la localidad de La Sidra, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una **Declaración Jurada**. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve

(2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Leída como fue la presente Declaración en presencia de los testigos instrumentales, JULIO ALBERTO ROMERO NARVAEZ, con carné de residente permanente número E-ocho- ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro (E-8-142964) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y a la vez conocen a la declarante. Para constancia firmo la presente declaración en la fecha antes expresada.-----

CARLOS PORTELA LEIRO



JULIO ALBERTO ROMERO NARVAEZ



ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

